

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00067-00

Obre en autos las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. aportada por la parte demandante con resultado positivo (archivo 006), para los fines pertinentes.

Por otro lado, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso aportada de la parte demandada (archivo 007), por cuanto se informó de forma que errada en el acta de notificación remitida el correo electrónico de esta sede judicial “cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co”, siendo lo correcto cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le requiere para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, gestione la notificación de la demanda de acuerdo a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ac1ec43e89b7817d0d2e7b96032260e1dd05d568ef60a53433ced7e13fb585**

Documento generado en 09/03/2022 04:41:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**